



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2117/015 -

VISTO:

El Expediente N° 365, generado por los señores Marcos Adrián Cattaneo y María Pia Borguero, en la Oficina Técnica de Catastro Municipal;
Las ordenanzas Municipales N° 611/01 y N° 824/03,
La Nota del Área de Catastro N° 1423/14: y
El informe del área de catastro, remitido mediante nota n° 1577/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 824/03 se ha adjudicado en venta a los Señores Marcos Adrián Cattaneo y María Pia Borguero, un lote ubicado dentro de la Zona 1, dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al Norte de la planta urbana de nuestro pueblo, entre la ruta N° 43 salida a las Ovejas y de la Calle Manzano Amargo, con una superficie aproximada de 1094 m2;

Que el destino de tal adjudicación era para la construcción y desarrollo de un emprendimiento de servicio turístico y vivienda familiar,

Que mediante la nota presentada por el área de catastro se solicita la ampliación de lote a fin de realizar una mejor mensura de los lotes de dicha manzana B4;

Que este Honorable Concejo Deliberante, considera razonable realizar la ampliación de dicho lote a fin de mejorar la organización de la manzana en cuestión.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 824/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** Autorizar la ampliación y modificación del lote adjudicado a los Señores MARCOS ADRIAN CATTANEO, DNI N° 16.305.746 y a la Señora MARIA PIA BORGERO, DNI N° 16.305.863, el cual a partir de la sanción de la presente se designará como lote 5 de la Manzana B4 ubicado en la Zona I, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil cuatrocientos sesenta y nueve con siete metros cuadrados (1469,07 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento de servicio turístico y vivienda familiar, debiendo el adjudicatario observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas n° 293/98 y n° 512/00".-

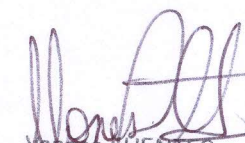
ARTICULO 2°: Los beneficiarios de la ampliación de superficie deberá abonar al Municipio la diferencia de 375,07 m2 de tierra, al valor de normativa vigente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

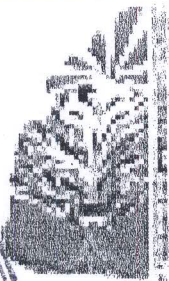
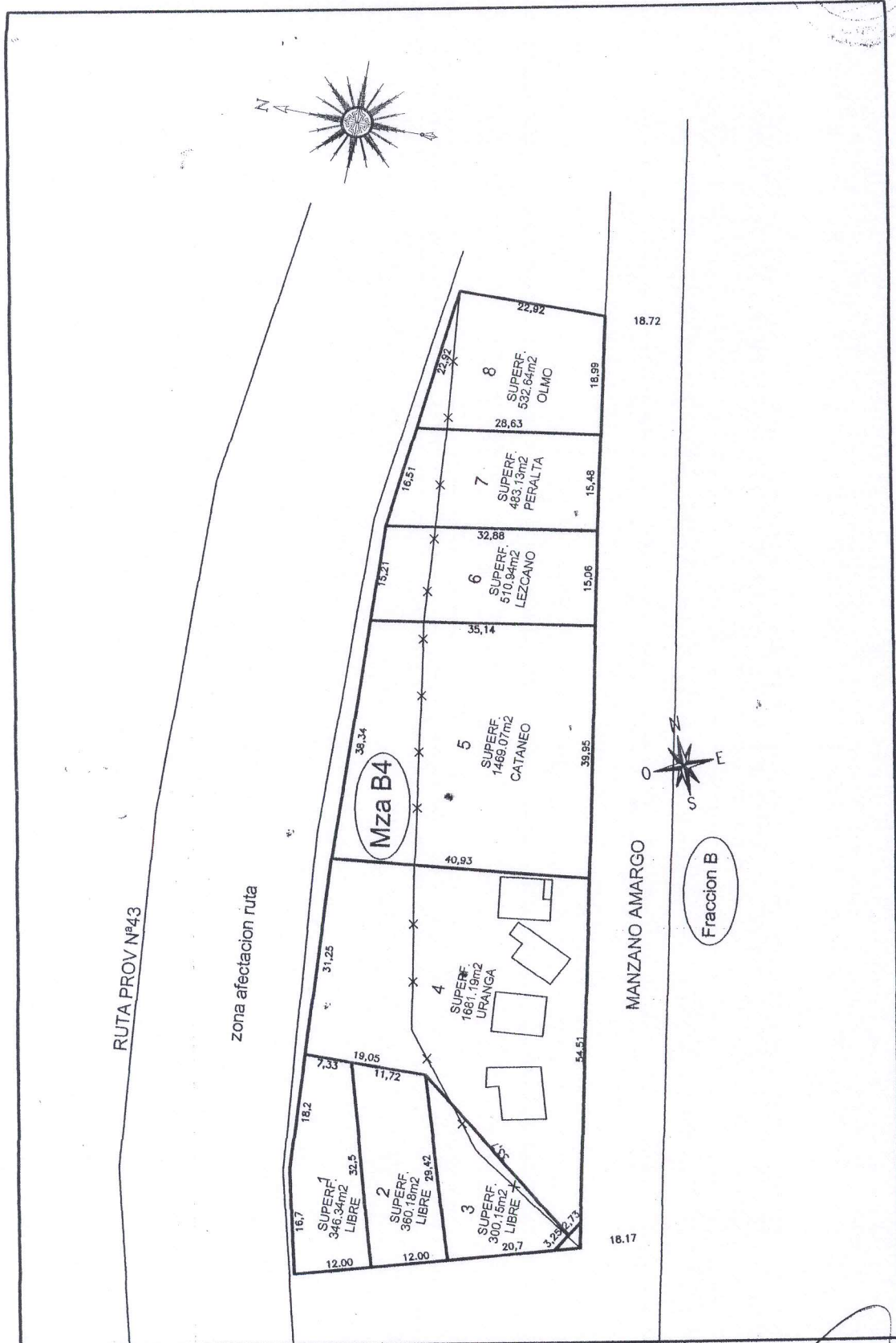
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 882.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Mariana FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

- ORDENANZA N° 2117/015 -
ANEXO



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO

TITULO:

PROYECTO MZA B4

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal

